



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TAPETE GRANDE ANTIDESLIZANTE COLOR MARFIL
CÓDIGO 3027954.**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de **Análisis Merceológico**, lo siguiente: **Descripción de la muestra:** Tapete grande antideslizante color marfil Código 3027954. Rollo plástico, flexible, color marfil, con perforaciones a cuadros en alto relieve; con etiqueta decorada e impresa "Recouvrement, Forro para la repisa y la gaveta; no adhesivo, lavable en la lavadora, antideslizante, protege las superficies". Se importa en rollos. **Composición Merceológica:** Tejido de poliéster inmerso totalmente en cloruro de vinilo (PVC), es celular.

ANALISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección VII, Capítulo 39, Partida arancelaria 39.21 comprende: LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado concernientes a la **partida 39.21**, disponen: Esta partida comprende las compresas y tampones higiénicos, los pañales para bebés y artículos similares, incluyendo las almohadillas higiénicas absorbentes para mamas, los pañales para adultos que sufren de incontinencia y los protectores diarios para bragas y calzoncillos, de cualquier materia. (...). Esta partida comprende igualmente los artículos tradicionales similares confeccionados exclusivamente en materias textiles y que en general se pueden volver a utilizar después de haber sido lavados.

En virtud de lo antes expuesto, el producto en comento, es una: *Braga de tejido de punto (ropa interior femenina), elaborada en su cuerpo por fibras de algodón y elastano, con refuerzo absorbente de poliéster; que por información técnica, absorbe el flujo menstrual, después del uso se puede lavar y volver a usar.*

De conformidad al desdoblamiento interno de la **partida 96.19**, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9619.00.40.00	- De materia textil, de punto; COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTICULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria, ha sugerido para el producto en comento el código 9619.00.40.00 (que comprende) - De materia textil, de punto; COMPRESAS (...) Y ARTICULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA. Por su parte, el **Aduanálisis 10/2021**, reportó que la mercancía en mención consiste en una: *Braga de tejido de punto (ropa interior femenina)*. Asimismo, la información técnica del caso estipula que se utiliza para absorber el flujo menstrual, después del uso se puede lavar y volver a usar. En virtud de ello, Texto de partida, Nota Explicativa y desdoblamiento de la partida 96.19, dicho producto, se clasifica en el **inciso arancelario 9619.00.40.00**, mismo que fue sugerido por la empresa importadora.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.